

tudio Grupo Blanco, Sociedad Limitada”, como apelados-demandados.

Visto, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Guillermo Ripoll Olazábal.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por “Pumeyco, Sociedad Limitada”, contra la sentencia que con fecha 9 de junio de 2004 pronunció el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada “Estudio Grupo Blanco, Sociedad Limitada”, que se encuentra incomparecido, se expide el presente para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/16.130/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimoprimer

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimoprimer de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio de ejecución de títulos judiciales número 860/05, del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Alcalá de Henares, bajo número de rollo 701/2006, habiéndose dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008. La Sección Vigésimoprimer de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de ejecución de título judicial número 860/2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandada, “Van Ameyde España, Sociedad Anónima”, y de otra, como apelado-demendado, don Daniel Jesús Gómez Maldonado.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la entidad “Van Ameyde España, Sociedad Anónima”,

contra el auto dictado por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Alcalá de Henares, con fecha 5 de abril de 2006, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales devengadas en esta alzada.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al apelado don Daniel Jesús Gómez Maldonado, que se encuentra incomparecido, se expide el presente para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/16.133/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Ortega Garrido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ordinario número 1.362 de 2006, promovido por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta, en nombre y representación de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos, doña María Paloma Ramudo Campos, don Eduardo Andrés Elena, don Zheng Guang Xugo, “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, “Línea Directa”, y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 41

En Madrid, a 22 de febrero de 2008.—
Vistos por doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 1.362 de 2006, a instancias de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos y “Línea Directa”, representados por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidos por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros; doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representadas por el procurador don Antonio Rueda López y asistidas por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, al que se han acumulado los autos número 966 de 2007 seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, a instancias de don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández

y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra don Zheng Guang Xugo y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, declarados en rebeldía; “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza; doña María Cristina Cano Domínguez y “Línea Directa”, representadas por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidas por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros, y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representada por el procurador don Antonio Rueda López y asistida por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos y “Línea Directa”, representados por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidos por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros, y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representadas por el procurador don Antonio Rueda López y asistidas por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 5.906,80 euros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Que estimando la demanda promovida por don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra don Zheng Guang Xugo y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, y “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 5.633,81 euros, más la aseguradora los intereses del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro, y las costas por la demanda contra ellos dirigida.

Que desestimando la demanda promovida por don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández, y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra doña María Cristina Cano Domínguez y “Línea Directa”, representadas por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidas por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representada por el procurador don Antonio Rueda López y asistida por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En Madrid.—La secretaria (firmado).
(02/6.237/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—Vistos por don Santiago Manuel García Fernández, magistrado-juez sustituto a cargo del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, los autos de juicio ordinario registrados con el número 173 de 2008, promovidos por doña Sofía Valcárcel Cano y don Juan José Marcilla de Teruel Moctezuma Jiménez, representados por el procurador de los tribunales doña José María Ruiz de la Cuesta Vacas y asistidos por el letrado don Rafael Díaz Vega, contra ignorados herederos de doña María Luisa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché, declarados en situación procesal de rebeldía por resolución firme de fecha 21 de julio de 2008, que versa sobre elevación a público el contrato privado de compraventa de fecha 14 de mayo de 1987 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Conde de Aranda, número 10, piso quinto izquierda, letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, finca registral número 34.316, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sofía Valcárcel Cano y don Juan José Marcilla de Teruel Moctezuma Jiménez, representados por el procurador de los tribunales don José María Ruiz de la Cuesta Vacas, contra los ignorados herederos de doña María Luisa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché, debo condenar y condeno a dichos demandados al otorgamiento de la correspondiente escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 14 de mayo de 1987 relativo al inmueble sito en Madrid, calle Conde de Aranda, número 10, piso quinto izquierda, letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, finca registral número 34.316, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica cuando para ello fueran requeridos se otorgará judicialmente dicha escritura, todo ello con imposición a los demandados de las costas procesales originadas en este procedimiento.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la presente se notifica a ignorados herederos de doña María Lui-

sa Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché la resolución inserta.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.234/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE MADRID**

EDICTO

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El señor don Santiago García Fernández, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 235 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Waldner Laboreinrichtungen GmbH & Co., KG”, con procurador don Ignacio Melchor Oruña y letrada doña Clara Serrano Nebreira, y de otra, como demandada, la entidad mercantil “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía por resolución de fecha 19 de septiembre de 2008, sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 235 de 2007.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de la entidad mercantil “Waldner Laboreinrichtungen GmbH & Co., KG”, contra la entidad mercantil “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la entidad demandada una vez firme la presente resolución a que abone a la parte actora la cantidad de 126.912,13 euros, más los intereses correspondientes como se ha señalado en el fundamento jurídico ordinal tercero, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, por ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la demandada “Euroaltec Muebles de Laboratorio, Sociedad Anónima”, la sentencia de fecha 19 de enero de 2009.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.235/09)

**JUZGADO NÚMERO 58
DE MADRID**

EDICTO

En los autos de quiebra número 118 de 1992, sobre otras materias, a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, con

procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra “Transportes Candi, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Lucía Gloria Sánchez Nieto, quiebra de “Transportes Candi, Sociedad Anónima”, bajo el número 118 de 1992 que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid, se ha dictado providencia de fecha 16 de abril de 2009 en la que se acuerda convocar Junta General de Acreedores para la rendición de cuentas, señalándose al efecto el día 14 de julio de 2009, a las diez horas de la mañana.

1. ADEMCO.
2. Agustín Cañadas Granados.
3. Agustina Martínez Suárez.
4. Alberto Torrecilla Molinuevo.
5. Alfonso José Mora Morcillo.
6. Andrés Porto Suárez.
7. Ángel Gajate Santos.
8. Antonio Lancha Pérez.
9. Antonio Martínez Cruz.
10. Arturo Aguilera Momplet.
11. “Asesoramientos y Mercados, Sociedad Anónima”.
12. “Banco Español de Crédito”.
13. BISF.
14. C.S.A.
15. “Caja de Ahorros Castilla-La Mancha”.
16. “Candi Mensajería”.
17. “Capelhi”.
18. Carlos Martínez Colmenarejo.
19. Carlos Vega Medina.
20. “Cerrajería José Francisco”.
21. CETESA.
22. CINS.A.
23. CITOSA.
24. “Comercial Galán”.
25. “Comercial Mercedes Benz”.
26. “Comercial Rubio, Sociedad Anónima”.
27. CONDE.
28. “Contralpert Ambiental”.
29. “Copiadoras Valencia”.
30. CORPOVAL.
31. CORVITEL.
32. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz.
33. Eduardo Fernández Blas.
34. Jerónimo de Prada Vicente.
35. Marcelo S. Pérez del Prado.
36. Rafael Nieto Martín.
37. Dionisio López.
38. Magdalena Ortega Cutillas.
39. E.R.T.A.
40. “El lago”.
41. Eloísa Córdoba Córdoba.
42. Elvira Santos Fontela.
43. Ernesto González Palomero.
44. EULEN.
45. “F.D.K., S.A.”.
46. Felipe Morillo Sierra.
47. Félix Rodríguez Escobar.
48. Fernández Luque, Carlos.
49. Fernando Lladosa, Torro.
50. “Ferretería Imperial”.
51. “Fina Ibérica”.
52. Francisco López Vázquez.
53. Francisco J. Oliva Fernández.